OTC

Municipalidad de Jesús María

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD JESÚS MARÍA
Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación
02 SET. 2024
RECIBIDO
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

RESOLUCION Nº 178-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Documento N° 04403-2018, de fecha 20 de junio de 2024, presentado por el señor Oscar Roberto Huby Berru; el Informe N° 1350-2024-MDJM-OGAF-ORH, recepcionado con fecha 24 de julio de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 550-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 09 de agosto de 2024, de la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 352-2024/MDJM-OGPPDI, recepcionado con fecha 08 de julio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y el Informe N° 278-2024-OGAJRC/MDJM, recepcionado con fecha 26 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N.º 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444;

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° LUIS ALBERTO ARIAS MERCADO Oficina de Recursos Humanos

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° SERGIO D. TALAVERA AGUILAR Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° DENNIS A. MORALES CARDENAS Oficina General de Administración y Finanzas

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*;

Que, de otro lado, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° del mencionado Reglamento, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el citado reglamento en su artículo 11° establece que "*El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles*";

Que, mediante Documento N° 04403-2018, de fecha 20 de junio de 2024, presentado por el señor Oscar Roberto Huby Berru, solicita que se cumpla con el pago de su liquidación de vacaciones truncas pendientes de percibir del periodo desde el 01 de marzo de 2018 al 04 de marzo de 2018, la cual fue aprobada mediante Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 165-2022-MDJM-GA/SRH, de fecha 20 de junio de 2022;

Que, a través del Informe Técnico N° 1350-2024-MDJM-OGAF-ORH, recepcionado con fecha 24 de julio de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento que mediante Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 165-2022-MDJM-GA/SRH, de fecha 20 de junio de 2022, se aprobó a favor del señor Oscar Roberto Huby Berru, su liquidación por Vacaciones Truncas pendientes de percibir del periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2018 al 04 de marzo de 2018, por el importe brutode S/ 1,516.68 Soles;

Que, dentro de ese contexto, a través del Memorando N° 1176-2024-MDJM-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicito a la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emitir certificación de crédito presupuestario por el monto total de S/ 1,653.18 Soles, el cual contempla liquidación de vacaciones truncas y ESSALUD;

Que, en atención a ello, mediante el Memorando N° 352-2024-MDJM-OGPPDI, la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, procedió a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4404-2024, por el importe de S/ 1,653.18 Soles, para el tramite respectivo; sin embargo, es necesario precisar que al momento de solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario, no tuvieron en consideración que la Oficina de Tesorería, informó en su momento, que se realizó un pago parcial por el importe de S/ 780.00 Soles por concepto de aporte de liquidación de vacaciones truncas, tal cual consta en el

Comprobante de Pago N° 5713-2022, quedando un saldo pendiente de pago, materia de reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 873.18 (*S/ 736.68 Soles por concepto de liquidación de vacaciones truncas y S/ 136.50 Soles por concepto de ESSALUD*);

Que, finalmente, advirtiendo que se realizó un pago parcial por el monto de S/ 780.00 Soles por concepto de liquidación de vacaciones truncas, quedando un saldo pendiente de pago por el importe de S/ 873.18 (*S/ 736.68 Soles por concepto de liquidación de vacaciones truncas y S/ 136.50 Soles por concepto de ESSALUD*), se solicitó a la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional rebajar la CCP N° 4404-2024, debiendo quedar el importe pendiente de pago por la suma de S/ 873.18 Soles; sin embargo, a través del Informe N° 000461-2024-MDJM-OGPPDI-OP, la Oficina de Presupuesto indicó que las rebajas son efectuadas directamente por las unidades orgánicas que se encuentran vinculadas al pago, procediendo a devolver el expediente administrativo, lo cual se tramitará posterior a la ejecución del pago al señor Oscar Roberto Huby Berru;

Que, con Memorando N° 1787-2024-MDJM-OGAF, recepcionado con fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registros Civiles, a fin de que sirva emitir la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 278-2024-MJDM-OGAJRC, recepcionado con fecha 26 de agosto de 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emitió opinión legal concluyendo a la letra lo siguiente:

(...)
Por las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil concluye que:

3.1. De acuerdo a lo artículos 7, 8, 9 del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el procedimiento de reconocimiento de deudo es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o al denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

3.2. La Oficina General de Administración y Finanzas señala a través del Memorándum N° 1787-2024-MDJM-OGAF, que resulta aplicable lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor del señor Oscar Roberto Huby Berru, con la disponibilidad presupuestal correspondiente. "

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la siguiente deuda, contenida en el expediente por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos devengados del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el tercer párrafo dice "*las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, siendo ello así, mediante Ordenanza Municipal N° 692-2023-MDJM; de fecha 19 de julio de 2023, el Consejo Municipal distrital de Jesús María aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María; siendo que el mismo cuerpo, en su artículo 78, numeral 78.3, señala entre las facultades de la Oficina General de Administración y Finanzas: *"Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente"*;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 78° del nuevo R.O.F, concordante con lo expuesto en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RECONOCER** la deuda a favor del señor **OSCAR ROBERTO HUBY BERRU**, identificado con DNI Nº 25428544, por el saldo pendiente del total de la deuda, correspondiente al importe de S/ 873.18 (*S/ 736.68 Soles por concepto de liquidación de vacaciones truncas pendientes de percibir del periodo desde el 01 de marzo de 2018 al 04 de marzo de 2018 y S/ 136.50 Soles por concepto de ESSALUD*), de acuerdo a lo aprobado a través de la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 165-2022-MDJM-GA/SRH, monto sujeto a las retenciones y descuentos de ley; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° LUIS ALBERTO ARIAS MARCADO Oficina de Recursos Humanos

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al señor **OSCAR ROBERTO HUBY BERRU** y a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia, en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° SERGIO D. TALAVERA AGUILAR Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanza